

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, ya venció el traslado de la liquidación del crédito presentado por el actor y el demandado guardó silencio. Sírvase proveer.

Susana Ocampo Arboleda
SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	176534089002-2019-00116-00
Demandante:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO antes ACTUAR MICROEMPRESAS
Demandada:	MARIA FABIOLA GARCÍA GARCÍA
Interlocutorio:	140

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley.

NOTIFIQUESE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4f03ed1dc2b86c762254a134784c35d0b950fcb343c8d28233934d770ba77e**

Documento generado en 21/03/2024 12:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>